

por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Mupiti, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.332.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de octubre de 2004.—P.D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20151 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2005.*

La Orden ITC/3157/2004, de 15 de septiembre de 2004, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 4 de octubre) que regula las bases de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial establece en su apartado segundo que las becas se convocarán anualmente mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con dichas bases, esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero. *Convocatoria.*—Convocar cuatro becas de colaboración para titulados superiores de cualquier carrera universitaria. Los becarios colaborarán en el estudio, entre otros, del entorno comercial, el análisis de la pequeña y mediana empresa comercial, el sector de la distribución y las estructuras comerciales, los procesos de formación de precios, la proyección exterior de la distribución comercial española y el análisis comparado de los aspectos comerciales, fundamentalmente con países de la UE.

Los trabajos de colaboración se desarrollarán a lo largo del año 2005 con una duración máxima de 10 meses, entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre, interrumpiéndose durante el mes de agosto. Los trabajos se realizarán en las dependencias de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en Madrid.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial fueron publicadas por Orden ITC/3157/2004 de 15 de septiembre de 2004 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 4 de octubre) en la que se establecen, entre otros, el objeto, condiciones y finalidad, los requisitos de los solicitantes, el órgano de ordenación e instrucción, el proceso de selección y los criterios de valoración y el plazo de resolución y notificación.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las becas se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

Tercero. *Dotación.*—Cada beca estará dotada con 9.567,5 euros brutos, distribuidos en una cuantía de 956,75 euros mensuales. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20. 07. 4310. 480 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Cuarto. *Documentación.*—Los interesados deberán enviar a la Dirección General de Política Comercial la siguiente documentación:

- Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se ofrece modelo no obligatorio de solicitud en el Anexo I.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición
- Certificación académica personal.
- Currículum vitae del solicitante relacionando los estudios cursados, y en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.
- Escrito explicando el motivo que le induce a solicitar la beca y los objetivos perseguidos

No será precisa la aportación de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por la Dirección General de Política Comercial, mediante el modelo de autorización que figura en el Anexo I. En caso de no prestar consentimiento, el becario adjudicatario en el momento de la aceptación de la beca deberá aportar ambos certificados.

La documentación podrá presentarse hasta el día 17 de diciembre de 2004 en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, P.º de la Castellana, 162, 28046 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, citada.

Quinto. *Recursos.*—La resolución de adjudicación de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio pondrá fin a la vía administrativa; contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo, previo en su caso, recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, citada.

El procedimiento se resolverá en un plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Sexto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución producirá sus efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 11 de noviembre de 2004.—El Secretario de Estado. P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Director General de Política Comercial, Ignacio Cruz Roche.

ANEXO I

Solicitud de admisión en el proceso de selección de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial

1. Apellidos y nombre.
.....
2. NIF
.....
3. Fecha de nacimiento.
.....
4. Domicilio.
.....
5. Teléfono.
.....
6. Títulos académicos. (Universidad y fecha de obtención)
.....
7. Otros títulos.
.....
.....
8. Idiomas.
.....
.....

Solicita:

Ser admitido en el proceso de selección de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2005 convocado por Resolución de 11 de noviembre de 2004. Declara que son ciertos los datos consignados y firma la presente solicitud.

(Relación de la documentación que se acompaña)

.....
.....
.....
.....
.....

En a ... de de 2004

Fdo.:

Autorización:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente a la Dirección General de Política Comercial a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca de colaboración con la Dirección General de Política Comercial.

Fdo:
NIF:

Ilmo. Sr. Director General de Política Comercial Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20152

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la concesión del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política para el año 2004.

Entre las funciones que se le encomiendan al Centro de Investigaciones Sociológicas en la Ley 39/1995, de 15 de diciembre, de organización del CIS, y en el Real Decreto 1214/1997, de 28 de julio, que la desarrolla,

figura de forma destacada la convocatoria de premios que contribuyan al estímulo y desarrollo de las Ciencias Políticas y la Sociología.

De acuerdo con dicho encargo, el Centro de Investigaciones Sociológicas, por Resolución de 16 de febrero de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), convocó el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» para el año 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Resolución, esta Presidencia del Centro ha dispuesto:

Primero.—Hacer pública la composición del Jurado, que nombrado y presidido por don Fernando Vallespín Oña, Presidente del CIS, estuvo integrado por las siguientes personalidades: Doña Inés Alberdi Alonso, don José M^a Maravall Herrero, don José Cazorla Pérez, don Salvador Giner de San Julián, don Francisco González Basterra, don Antonio Franco Estadella y don Eduardo San Martín Montilla, actuando como Secretario del Jurado, don Ángel Muñoz Regidor, Secretario General del CIS.

Segundo.—Hacer público el fallo del Jurado que el día 23 de noviembre de 2004, en sesión única y por unanimidad, ha acordado conceder el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» del año 2004 a don Juan Linz Storch de Gracia.

Madrid, 24 de noviembre de 2004.—El Presidente, Fernando Vallespín Oña.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20153

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse de Castro de las Cogotas sobre el río Adaja en Cardenosa (Ávila)», promovido por SOSEGUR, S. A. en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental o, en su caso, resolución sobre la evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones sobre la evaluación ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

Don Félix Parra Mediavilla, en nombre y representación de Sogesur, S. A. remitió, con fecha 7 de octubre de 2002, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la Memoria-resumen del proyecto aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse del Castro de las Cogotas sobre el río Adaja en el t.m. de Cardenosa (Ávila) con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental de la actuación.

En virtud de artículo 14 del Reglamento, con fecha 20 de marzo de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado al promotor de las respuestas recibidas. La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo I.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 13 de noviembre de 2003, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cardenosa y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, el proyecto aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse del Castro de las Cogotas sobre el río Adaja en el t.m. de Cardenosa (Ávila) y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental fueron sometidos al trámite de información pública, según establece el artículo 15 del Reglamento.